



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0120 -2022/DP-SG

Lima, 11 de noviembre del 2022

### VISTO:

El Memorando N° 0611-2022-DP/OAF y sus anexos: el Memorando N° 0628-2022-DP/OPP, el Memorando N° 0610-2022-DP/OAF y el Informe N° 103-2022-DP/OAF-LOG, mediante el cual la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita y sustenta la emisión de la resolución que autorice la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el 05 de octubre de 2022, la Defensoría del Pueblo y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron el Contrato N° 020-2022/DP-OAF, por el cual el contratista se compromete con la entidad a brindarle un "Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales" por el plazo de ejecución desde el día 31 de octubre de 2022 del mediodía hasta el día 30 de octubre de 2023 al mediodía, y por un monto total de S/ 2'829,114.18 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE Y 18/100 SOLES), contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2022-DP;

Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley, el contrato puede ser modificado con la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, conforme lo dispone el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar



la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, se puede observar que en concordancia con el artículo 34° de la Ley, el artículo 157° del Reglamento establece, entre otras disposiciones, que para la ejecución de prestaciones adicionales debe contarse previamente con la resolución del Titular de la Entidad y debe contarse con la asignación presupuestal necesaria.



Que, de acuerdo con lo señalado por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento, en el caso de aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



Que, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 103-2022-DP/OAF-LOG señala lo siguiente:

1. A través del Contrato N° 020-2022-DP-OAF y en el marco del Concurso Público N° 003-2022-DP, el día 05/10/22 la Defensoría del Pueblo suscribió contrato con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la contratación de un programa de seguros personales y de bienes patrimoniales; por el periodo de 365 días calendario, comprendido desde el 31/10/22 del mediodía hasta el 31/10/23 al mediodía, por un monto de S/ 2'829,114.18, bajo el sistema de contratación de suma alzada. Entre los cuales, se encuentra adjudicado el Seguro de Vehículos por la suma de S/ 58,970.48.
2. Mediante la Resolución de Intendencia Nacional N.° 000256-2022-SUNAT/8B0000, se autorizó la transferencia de los vehículos con placas de rodaje EGK483 y EGK440, dado de baja con Resolución de Intendencia Nacional N.° 000209-2022-SUNAT/8B0000 del 16 de agosto de 2022, ubicados en la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad y la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao, a favor de la Defensoría del Pueblo.
3. Con fecha 30/09/22, la SUNAT y la Defensoría del Pueblo suscribieron las Actas de Entrega - Recepción N° 2022000256, con la finalidad de entregar y recibir los vehículos de placa de rodaje EGK483 y EGK440.
4. Por lo que, se realizó las coordinaciones correspondientes con el bróker de seguros CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.; a fin de obtener el costo de la prima para la inclusión de los vehículos de placa de rodaje EGK483 y EGK440, hasta finalizar el contrato vigente, dada la importancia de tener asegurados los bienes de la Entidad con el fin de minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los mismos y así afectar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Defensoría del Pueblo.



Que, el jefe (e) del Área de Logística en su Informe N° 103-2022-DP/OAF-LOG concluye que: *“resulta pertinente y viable que la Entidad pueda ordenar la ejecución de prestaciones adicionales al contrato suscrito con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por la suma total de S/ 3,556.71; con el objeto de que se incluya 2 unidades vehiculares de placa de rodaje EGK483 y EGK440, en la póliza del Seguro de Vehículos, y así se alcance la finalidad del contrato. Cabe precisar que se ha contado con el apoyo de nuestro corredor de seguros CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A., en el trámite correspondiente ante la compañía de seguros. Asimismo, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, deberá aumentar de forma proporcional la garantía otorgada.”*;

Que, mediante Memorando N° 0610-2022-DP/OAF, la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 0628-2022-DP/OPP otorga la certificación de crédito presupuestario solicitada para la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, mediante Memorando N° 0611-2022-DP/OAF la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas solicita emitir el proyecto de resolución que autorice la *“prestación adicional de inclusión a la póliza de seguros para 02 unidades vehiculares de placa de rodaje EGK483 y EGK440, transferidos por la [Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)]”* conforme al siguiente detalle:

Dependencia solicitante	Descripción	Vigencia	Fuente de Financiamiento	Clasificador de Gasto Monto Solicitud CCP 2022 S	Monto CCP 2022 S/
OAF	Seguro de Vehículos	Desde el día en que se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 31/10/23 al mediodía	Recursos Ordinarios	2.3.2 6.3 2	S/ 3,557.00

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 18) del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 002-2022/DP es función de la Secretaría General aprobar mediante resolución la ejecución de prestaciones adicionales los contratos derivados de los procedimientos de selección Licitación Pública y Concurso Público;

Que, lo solicitado por la jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas se enmarca en lo dispuesto por el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley y el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento, por lo que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS mediante Contrato N° 020-2022/DP-OAF;

Con los vistos buenos de las oficinas de Administración y Finanzas y de su Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2) y 34.3) del artículo 34° de la Ley, los numerales 157.1) y 157.3) del artículo 157° del Reglamento y el numeral 18) del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 002-2022/DP; y en concordancia con los incisos n) y v) del artículo 19° del Reglamento



Defensoría del Pueblo

de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales a las contratadas con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** hasta por la suma de S/3,556.71 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 71/100 SOLES), para la incorporación de dos (2) unidades vehiculares de Placa de Rodaje: EGK483 y EGK440 en la Póliza: "Seguro de Vehículos" que forma parte del Programa de Seguros Personales y de Bienes Patrimoniales contratada mediante Contrato N° 020-2022/DP-OAF, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**Oscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

